



# BOLETÍN JUDICIAL

ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL

AÑO CXXVIII

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 6 de abril del 2022

Nº 66 — 44 Páginas

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

### SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR Nº 53-2022

ASUNTO: Inclusión de prioridades para casos denominados CLAIS (Comité Local para la Atención Inmediata y Seguimiento de casos de alto riesgo por violencia contra la mujer) en los despachos que atienden Violencia Doméstica.

A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES QUE ATIENDEN MATERIA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión Nº 24-2022 celebrada el 17 de marzo de 2022, artículo XLIX, a solicitud de la Comisión Permanente para el Seguimiento de la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Poder Judicial, dispuso comunicar lo siguiente:

“En sesión de seguimiento del equipo interdisciplinario del 16 de diciembre de 2021 y como parte del proyecto de implementación del Código Procesal de Familia y la Comisión Permanente para el Seguimiento de la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar se determinó la importancia de incorporar en el sistema la cuantificación de los casos CLAIS (Comité Local para la Atención Inmediata y Seguimiento de casos de alto riesgo por violencia contra la mujer) - ordinarios y en donde no existen estos comités contabilizar los casos de alto riesgo de muerte.

Se les comunica, la obligatoriedad de las oficinas de identificar estos expedientes a nivel sistema a partir de la publicación de esta circular, para facilitar la generación de informes y comunicaciones a las instancias u oficinas que lo soliciten.

Se clasifica como caso “CLAIS” cuando la atención es coordinada con otras instancias y de “Alto riesgo de muerte” cuando pese a que de acuerdo a la guía se está en presencia de un caso de alto riesgo, no se tiene una coordinación interinstitucional, ya sea por falta de gestión ante otra instancia u otras razones.

Para el registro de estas categorías se incluye en el sistema institucional en el campo de “Prioridad” las siguientes dos descripciones; las cuales son de **actualización obligatoria** para todas las oficinas competentes en materia de Violencia Doméstica del país.

- Caso CLAIS-Ordinario
- Casos de alto riesgo de muerte

Adicionalmente, se incorporó dentro del sistema la tarea “seguimiento-reunión por CLAIS”, con un plazo de 24 horas, de forma que les facilite a los despachos identificar los expedientes, un día antes de que tengan alguna reunión de seguimiento con estos Comités.”

Publíquese una sola vez en el *Boletín Judicial*.

San José, 25 de marzo del 2022.

**Lic. Carlos Toscano Mora Rodríguez**  
Subsecretario General Interino

1 vez.—O. C. Nº 364-12-2021B.—Solicitud Nº 68-2017-JA.—( IN2022634963 ).

CIRCULAR Nº 58-2022

Asunto: Acuerdo de Corte Plena. Sesión Nº 16-2022 del 28 de marzo de 2022, artículo XIV, en atención a la declaratoria de emergencia nacional, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS, ABOGADOS, ABOGADAS Y PÚBLICO EN GENERAL

SE LES HACE SABER QUE:

La Corte Plena en sesión extraordinaria Nº 16-2022, celebrada el 28 de marzo de 2022, artículo XIV, en atención a las medidas adoptadas por el Ministerio de Salud, así como el decreto ejecutivo 42227-MS emitido el día 16 de marzo de 2020, en que se declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, acordó:

**Considerando:**

1º—Que los artículos 1, 4, 6, 7, 337, 338, 340, 341, 355 y 356 de la Ley General de Salud, Ley número 5395 del 30 de octubre de 1973 y los numerales 2 inciso b) y c) y 57 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, Ley número 5412 del 08 de noviembre de 1973, facultan a dicho Ministerio a ordenar y tomar las medidas especiales para evitar el riesgo o daño a la salud de las personas o que éstos se difundan o se agraven, así como a declarar el peligro de pandemia y adoptar acciones ante la misma.

2º—Que mediante decreto ejecutivo Nº 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo dispuso declarar estado de emergencia nacional con motivo de la pandemia provocada por la enfermedad del COVID-19.

3º—Que el Ministerio de Salud emitió el informe LS-CS-009. Lineamiento general para propietarios y administradores de Centros de Trabajo por COVID-19, en donde se elimina el aforo máximo en lugares de trabajo y se flexibilizan medidas de prevención de la COVID 19 en dichos lugares.

4º—Que de conformidad con lo dispuesto en la resolución MS-DM-2030-2022. MINISTERIO DE SALUD de doce horas con cuarenta y un minutos del veinticinco de febrero de dos mil veintidós, se eliminó el límite al aforo en los centros que poseen permisos sanitarios de funcionamiento.

5º—Que la directriz 077-S-MTSS-MIDEPLAN del 25 de marzo de 2020, sobre el funcionamiento de las instituciones estatales durante la declaratoria de emergencia nacional por el COVID-19, perdió vigencia el día 6 de marzo del presente año.

6º—Que, conforme a lo anterior, se advierte que se ha modificado las condiciones y limitaciones operaban para centros de trabajo con motivo de la pandemia provocada por el COVID-19, más sin que se modifique las regulaciones preventivas y de control establecidas previamente y partiendo del necesario cumplimiento de protocolos para las diferentes actividades en la prestación de bienes y servicios.

7º—Que esta Corte, ha venido adoptando una serie de acuerdos tendientes a asegurar la continuidad de servicios y la protección de personas usuarias y servidoras, conforme se han emitido las diferentes resoluciones y lineamientos por